



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR**

RESOLUCIÓN SB-2014-1201

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS (S)**

CONSIDERANDO:

QUE en el numeral 7 del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero se establece que es función de la Superintendencia de Bancos velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las entidades sujetas a su control y, en general vigilar que cumplan con las normas que rigen su funcionamiento;

QUE la Primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso;

QUE en el artículo 4 del libro I, título XVI, capítulo I, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, establece que el Superintendente de Bancos, o su delegado, es el único funcionario que, en casos debidamente justificados, puede autorizar la ampliación de plazo para la entrega de información o el cumplimiento de instrucciones, por parte de las instituciones controladas;

QUE, las instituciones del sistema controlado han realizado importantes esfuerzos e inversión de recursos humanos, financieros y de tiempo para el cumplimiento de las medidas de seguridad en canales electrónicos contenidos en el libro I, título X, capítulo V, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos; y,

En ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar la ampliación de plazo hasta junio de 2015, para el cumplimiento de los numerales 4.3.6.3 y 4.3.7.3 del artículo 4 del capítulo V "De la gestión del riesgo operativo", título X "De la gestión y administración de riesgos", libro I "Normas generales para las Instituciones del Sistema Financiero", de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
Y Aguirre
Tel: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810



COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de diciembre del dos mil catorce.

Christian Cruz Rodríguez

**Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS (S)**

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el treinta de diciembre del dos mil catorce.

Pablo Cobo Luna

**Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL**